

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

EXP. CT-INCODIS/001/2025

ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA DISCAPACIDAD (INCODIS) EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 17 (DIECISIETE) DE JULIO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

- - - En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 11:30 (once y treinta) horas del día jueves 17 (diecisiete) de julio del año 2025 (dos mil veinticinco), se reunieron en el espacio destinado a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS), ubicada en las instalaciones de dicho Instituto, con Sede en el Complejo de Atención a Grupos Vulnerables del Gobierno del Estado de Colima, con domicilio en calle Encino No. 530, esquina con Josefa Ortiz de Domínguez de la Colonia Rinconada del Pereyra en esta ciudad de Colima, los ciudadanos integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad, encontrándose presentes la LICDA. LAURA LIZETH AVALOS PÉREZ, Presidenta del Comité de Transparencia y Auxiliar Administrativo, la LICDA. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA, Integrante del Comité de Transparencia y Auxiliar Jurídico y el C. ALEJANDRO GARCÍA PIZANO, Integrante del Comité de Transparencia y Encargado de la Secretaría Particular de la Dirección General, a efecto de sesionar el Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad, de conformidad a lo estipulado por los artículos 4º primer párrafo, fracción XXIX, 26, primer párrafo, fracción VII, 28, primer párrafo, fracción I, 51, 52, 53 y 54, primer párrafo fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima (LTAIPEC); con el propósito de celebrar Sesión Extraordinaria, al tenor de la siguiente propuesta de: - - - - -

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum Legal y declaración de validez de la Sesión.

II.- Discusión y aprobación de la propuesta del Orden del Día.

III.- Propuesta a someter al Comité para su autorización:

a).- Solicitud de la Dirección General del INCODIS, relativa al acuerdo por el cual se confirma la Inexistencia de la Información relativa a la Cantidad total de personas con discapacidad auditiva de 0 a 14 años en municipio de Colima, descrita en la solicitud de acceso a la información con número de folio 060107924000009, para la atención de la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión RR.PNT/483/2024 emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL).

IV.- Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- - - I.- Verificación del Quórum Legal y declaración de validez de la Sesión. - - - - -
La LICDA. LAURA LIZETH AVALOS PÉREZ, quien preside la presente Sesión, da cuenta de la asistencia de los miembros del Comité, quedando asentado este punto, se declara formalmente establecido el Quórum Legal e iniciada la presente Sesión. - - - - -

ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

EXP. CT-INCODIS/001/2025

**DISCAPACIDAD (INCODIS) EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 17 (DIECISIETE) DE JULIO
DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).**

--- II.- Discusión y aprobación de la propuesta del Orden del Día. ---

La LICDA. LAURA LIZETH ÁVALOS PÉREZ, presenta a consideración del Comité la propuesta de Orden del Día; la cual somete a votación y por unanimidad, se tiene por aprobados los puntos a tratar en el Orden del Día propuesto ---

--- III.- Propuesta a someter al Comité para su autorización: ---

a).- **Solicitud de la Dirección General del INCODIS, relativa al acuerdo por el cual se confirma la inexistencia de la información relativa a la Cantidad total de personas con discapacidad auditiva de 0 a 14 años en municipio de Colima, descrita en la solicitud de acceso a la información con número de folio 060107924000009, de la cual se deriva la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión RR.PNT/483/2024, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL).** La LICDA. LAURA LIZETH ÁVALOS PÉREZ, informa a los integrantes de este Comité de Transparencia, del escrito de solicitud de resolución correspondiente, referente a la inexistencia de la información relativa a la Cantidad total de personas con discapacidad auditiva de 0 a 14 años en municipio de Colima, realizada a través del Número de Oficio INCODIS-AC/279-2025 de fecha 16-dieciseis de julio de 2025- dos mil veinticinco, donde el MTRO. DAVID E. MONROY RODRÍGUEZ, Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad, justifica, fundamenta y motiva su petición, derivado de la respuesta emitida por el LIC. MARTÍN MORENO FERNÁNDEZ, Director Operativo del INCODIS, con el Número de Oficio INCODIS-AC/274-2025 de fecha 10-diez de julio de 2025-dos mil veinticinco, así como del ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS de fecha 11-once de julio de 2025- dos mil veinticinco.

- - **-VISTO para RESOLVER la confirmación, revocación o modificación** de la determinación del **Acuerdo de inexistencia** de la información realizada por el Instituto Colimense para la Discapacidad y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por la Auxiliar Administrativa, la Auxiliar Jurídico y el Secretario Particular de la Dirección General del Instituto Colimense para la Discapacidad, miembros que integran el Comité, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 139 y 145 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, procede a realizar el estudio y análisis de la resolución administrativa que a continuación se presenta, y.-----

RESULTANDO:

ÚNICO.- Con fecha 16-dieciseis de julio de 2025- dos mil veinticinco, se acusó de recibido, el Oficio Número INCODIS-AC/279-2025 dirigido a la que suscribe, Presidenta del Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad, por parte del MTRO. DAVID E. MONROY RODRÍGUEZ, Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad, debidamente signado, con anexo de Acta Circunstanciada de Inexistencia de información y oficio de respuesta con número INCODIS-AC/274-2025 de fecha 10-diez de julio de 2025-dos mil veinticinco, signado por el LIC. MARTÍN MORENO FERNÁNDEZ, Director Operativo del INCODIS, en el que manifiesta que con la finalidad de dar atención a la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión RR.PNT/483/2024, emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL), la cual se deriva de la solicitud de información con número de folio 060107924000009, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que aportando los documentos

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

EXP. CT-INCODIS/001/2025

correspondientes, solicita a este Comité **confirme, modifique o revoque** la inexistencia de información relativa la *“Cantidad total de personas con discapacidad auditiva de 0 a 14 años en municipio de Colima.”* descrita en la solicitud de acceso a la información con número de folio 060107924000009.

El día 29-veintinueve de noviembre de 2024-dos mil veinte cuatro, se emitió por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL) la **Resolución Definitiva del Recurso de Revisión RR.PNT/483/2024**, en atención a inconformidad recibida por parte de la persona solicitante recurrente que se hace llamar “HOLA A A”, con relación la solicitud de acceso a la información con número de folio 060107924000009.

Por lo anterior, con la finalidad de dar atención a la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión RR.PNT/483/2024, el MTRO. DAVID E. MONROY RODRÍGUEZ, Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad, canalizó dicha resolución para la atención de la Dirección Operativa del INCODIS, mediante la Circular No. 006/2025, de fecha 08-ocho de julio de 2025-dos mil veinticinco.

En la descripción de la solicitud de información con número de folio 060107924000009, se solicita lo siguiente:

“Cantidad total de personas con discapacidad auditiva de 0 a 14 años en municipio de Colima.”(sic)

Inconformándose la persona recurrente en términos de lo siguiente:

“Necesito en estadística la cantidad de niños, niñas y adolescentes entre 0 a 14 años que tengan alguna discapacidad auditiva y radiquen en el Estado de Colima, en el municipio de Colima, así mismo, si a la presente institución no le es posible otorgarme estos datos, pido que se remita mi solicitud a algunas delegación que tenga la cantidad de personas sordas que reciben algún tipo de pensión por discapacidad auditiva. Gracias.” (SIC)

CONSIDERANDOS

1. COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1º fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 143, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán la Auxiliar Administrativo, la Auxiliar Jurídico y el Secretario Particular de la Dirección General del Instituto Colimense para la Discapacidad.

El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, la Auxiliar Administrativo del Instituto Colimense para la Discapacidad o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

EXP. CT-INCODIS/001/2025

Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen como sus representantes.

2. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA Y REALIZADA POR EL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD.

Del estudio del acervo documental y electrónico, así como la cronología y seguimiento administrativo instaurado por el sujeto obligado, se advierte que con fecha de recibido por este comité el día 16-dieciséis del mes de julio del año 2025-dos mil veinticinco, mediante Oficio No. INCODIS-AC/279-2025, signado por el Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad, a fin de dar atención a la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión RR.PNT/483/2024 emitida por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL), derivado de la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio de 060107924000009, adjuntando al mismo el oficio de respuesta la Dirección Operativa con el Numero de Oficio INCODIS-AC/274-2025, de fecha 10-diez de julio del año 2025 (dos mil veinticinco) signado por el LIC. MARTÍN MORENO FERNÁNDEZ, así como Acta Circunstanciada de fecha 11-once de julio de 2025-dos mil veinticinco, firmada por el Director General, el Director Operativo, así como dos testigos siendo la Auxiliar de Capacitación y Divulgación dependiente de la Dirección Operativa y la Auxiliar Jurídico dependiente de la Dirección General de dicho Instituto, en el que solicitó a este Comité de Transparencia se emita la resolución correspondiente, relativa a la inexistencia de la información solicitada en atención a los siguientes argumentos:

"[...]

----- **ACTA CIRCUNSTANCIADA NO. 001/2025** -----

- - En la ciudad de Colima, Colima, siendo las **12:15** horas del día **11-once de julio del año 2025**-dos mil veinticinco, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General del Instituto Colimense para la Discapacidad, sita en calle Encino No. 530, de la Colonia Rinconada del Pereyra, en la ciudad de Colima, Colima, estando presentes el MTRO. DAVID ENYELNIM MONROY RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General del Instituto Colimense para la Discapacidad (INCODIS), el LIC. MARTÍN MORENO FERNÁNDEZ, en su carácter de Director Operativo del INCODIS, la C. MARÍA FERNANDA SANTILLÁN CHÁVEZ, Auxiliar de Capacitación y Divulgación, dependiente de la Dirección Operativa y la LICDA. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA, Auxiliar Jurídico dependiente de la Dirección General, quienes actúan como testigos de asistencia y al final firmarán la presente acta para su debida constancia legal, por lo que se les exhorta para que se conduzcan durante su comparecencia en la presente acta, en los términos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y el Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Colima; Se procede a instrumentar la presente acta para dejar constancia de los siguientes:

----- **HECHOS** -----

- - - **PRIMERO.-** Haciendo uso de la voz el LIC. MARTÍN MORENO FERNÁNDEZ en su carácter de Director Operativo, manifiesta que el día 08-ocho de julio del año 2025-dos mil veinticinco, se presentó a la Dirección Operativa, en relación al visto para proporcionar respuesta a la **Resolución Definitiva del Recurso de Revisión No.RR.PNT/483/2024**, la cual se deriva de la solicitud de acceso a la información con número de folio **060107924000009**, en la que se solicita la **"Cantidad total de personas con discapacidad auditiva de 0 a 14 años en municipio de Colima."**(sic) realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por la persona solicitante, ahora recurrente que se hace llamar **"HOLA A A"**, la resolución definitiva fue notificada mediante la **Circular No.006/2025**, suscrita por el MTRO. DAVID E. MONROY RODRÍGUEZ, en su carácter de Director General; por lo que en atención a la Resolución Definitiva del Recurso de Revisión en referencia, se **realizó una búsqueda exhaustiva** de la información solicitada en los archivos físicos y digitales de la Dirección

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

EXP. CT-INCODIS/001/2025

Operativa del INCODIS, y **no se localizó registro** con relación a la *“Cantidad total de personas con discapacidad auditiva de 0 a 14 años en municipio de Colima.”*, toda vez que, como parte del cumplimiento al Artículo 76, Fracción X de la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Colima, expedida mediante el Decreto Núm. 409 y publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el 16 de marzo del presente año, se establece la atribución del Instituto Colimense para la Discapacidad de *“Conformar y actualizar el Registro Estatal de Personas con Discapacidad”*, así como el artículo 84, 85 y 86 de la misma Ley, referente a la conformación del Registro Estatal de Personas con Discapacidad, a la fecha se encuentra en proceso de reglamentación el Registro Estatal de Personas con Discapacidad, en el cual se establecerá como se realizará la coordinación interinstitucional para la integración y actualización de la información que alimentará el registro en referencia, así como el proceso de sistematización de la información.-----

- - - **SEGUNDO.**- Debido a la anterior narración de hechos, siendo todo lo que se tiene que asentar. -----

En razón de lo anterior y toda vez que no existe algún otro asunto que tratar, se declara concluida la presente acta siendo las **13:30 horas**, del día, mes y año de su inicio, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron para debida constancia. -----

[...]"

3. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Del estudio y análisis del asunto en cuestión, se desprende que la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACION** emitida por el Instituto Colimense para la Discapacidad, con relación a la:

“Cantidad total de personas con discapacidad auditiva de 0 a 14 años en municipio de Colima.”(sic)

Obedece al cauce natural que se deriva de una interpretación literal de la legislación que rige nuestras actuaciones.

Por lo tanto se determina que la inexistencia de dicha información se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, cuenta con la motivación y fundamentación adecuada la cual permite allegarse de los elementos administrativos necesarios para que este Comité se encuentre en condiciones de resolver respecto de la inexistencia de la información solicitada, tal como se establece en la literalidad del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

En este sentido, este Comité de Transparencia coincide con la determinación de inexistencia de información realizada por el Instituto Colimense para la Discapacidad respecto a:

“Cantidad total de personas con discapacidad auditiva de 0 a 14 años en municipio de Colima.”(sic)

Misma que se encuentra ajustada a derecho, tal como se advierte en el contenido literal del numeral 145 de la Ley referida, mismo que a la letra establece:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD

EXP. CT-INCODIS/001/2025

"Artículo 145.- Cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, que por razón de sus funciones deba tenerla, se remitirá la petición al Comité de Transparencia, quien determinará se efectúen las siguientes acciones:

I. Dispondrá las medidas necesarias para localizar la información;

II. Emitirá una resolución que determine la inexistencia del documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano de control interno o a la instancia correspondiente a efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad, en los casos que resulte procedente.

La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

En relación al SERVIDOR PÚBLICO responsable de contar con la información solicitada, el LIC. MARTÍN MORENO FERNÁNDEZ, Director Operativo del INCODIS, es el SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE en el Instituto Colimense para la Discapacidad de dar seguimiento al Registro Estatal de Personas con Discapacidad, el cual consiste en un instrumento de información y tiene como finalidad servir de base para la formulación de planes, programas y políticas del Gobierno Estatal y los gobiernos municipales, mismo que estará compuesto de la información proporcionada por el sector público de salud, DIF Estatal y aquellas instituciones o dependencias con los que se realice convenio de colaboración, conforme lo establecen los artículos 84 y 85 de la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Colima, al respecto en el Acta Circunstanciada No. 001/2025 de fecha 11-once de julio de 2025, el LIC. MARTÍN MORENO FERNÁNDEZ, Director Operativo del INCODIS, manifiesta lo siguiente:

"(...)se realizó una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y digitales de la Dirección Operativa del INCODIS, y no se localizó registro con relación a la "Cantidad total de personas con discapacidad auditiva de 0 a 14 años en municipio de Colima.", toda vez que, como parte del cumplimiento al Artículo 76, Fracción X de la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Colima, expedida mediante el Decreto Núm. 409 y publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA" el 16 de marzo del presente año, se establece la atribución del Instituto Colimense para la Discapacidad de "Conformar y actualizar el Registro Estatal de Personas con Discapacidad;", así como el artículo 84, 85 y 86 de la misma Ley, referente a la conformación del Registro Estatal de Personas con Discapacidad, a la fecha se encuentra en proceso de reglamentación el Registro Estatal de Personas con Discapacidad, en el cual se establecerá como se realizará la

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

EXP. CT-INCODIS/001/2025

coordinación interinstitucional para la integración y actualización de la información que alimentará el registro en referencia, así como el proceso de sistematización de la información (...)"

Cabe señalar que los sujetos obligados deben otorgar acceso a la información solicitada que se encuentra en sus archivos, por lo que en el caso en concreto, resulta aplicable hacer referencia a los criterios 29/10 y 14/17 emitido por el pleno del INAI, el cual me permito reproducir a continuación:

29/10

La clasificación y la inexistencia de información son conceptos que no pueden coexistir. La inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, la inexistencia es una calidad que se atribuye a la información solicitada. Por su parte, la clasificación es una característica que adquiere la información concreta contenida en un documento específico, siempre que se encuentre en los supuestos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el caso de la información reservada, y 18 del mismo ordenamiento, para el caso de la información confidencial. Por lo anterior, la clasificación y la inexistencia no coexisten entre sí, en virtud de que la clasificación de información implica invariablemente la existencia de un documento o documentos determinados, mientras que la inexistencia conlleva la ausencia de los mismos en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate.

14/17

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Aunado a lo anterior, se garantiza al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender y dar puntual seguimiento la particularidad del caso concreto.

Por lo que, de conformidad con la atribución conferida por el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que se transcribe a continuación:

Artículo 54.- Corresponderá a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

En seguida, la LICDA. LAURA LIZETH ÁVALOS PÉREZ, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, ofrece el uso de la voz a quien desee tomarla; y al no haber ningún comentario a este respecto, solicita se realice la votación respectiva a favor o en contra de lo solicitado en este punto, lo cual se aprueba por unanimidad de votos a favor. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

EXP. CT-INCODIS/001/2025

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 28, 29, 51, 52, 53, 54, 57, 110, 112, 116, 128 y 129, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité de Transparencia procede a los:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia de Instituto Colimense para la Discapacidad es el Órgano Colegiado competente para conocer de la presente clasificación de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 6º y 16 de la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 51, 53, 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Este Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad **CONFIRMA la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, relativa a:

“Cantidad total de personas con discapacidad auditiva de 0 a 14 años en municipio de Colima.”(sic)”

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al Instituto Colimense para la Discapacidad, para los efectos a los que haya lugar. - - -

- - - Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia del Instituto Colimense para la Discapacidad, por unanimidad de votos de su Presidenta, LICDA. LAURA LIZETH AVALOS PÉREZ, Auxiliar Administrativa, LICDA. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA, Auxiliar Jurídico y Miembro del Comité de Transparencia, y C. C. ALEJANDRO GARCÍA PIZANO, Encargado de la Secretaría Particular de la Dirección General, ante este comité. - - -

- - - **IV. Clausura de la Sesión.** Al no haber más asuntos a discutir, la LICDA. LAURA LIZETH AVALOS PÉREZ, Presidenta del Comité de Transparencia, declara formalmente concluida la presente Sesión, siendo las 12:55 (doce horas con cincuenta y cinco minutos) del día de su inicio, levantándose para constancia la presente Acta, misma que firman al calce y al margen los presentes.

**ACTA EN LA QUE PARTICIPAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INCODIS**



LICDA. LAURA LIZETH AVALOS PÉREZ

Presidenta del Comité de Transparencia y Auxiliar Administrativo
del Instituto Colimense para la Discapacidad.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO
COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD**

EXP. CT-INCODIS/001/2025


LICDA. MARTHA MELINA OVIEDO RENTERÍA
Integrante del Comité de Transparencia y Auxiliar Jurídico
del Instituto Colimense para la Discapacidad.


C. ALEJANDRO GARCÍA PIZANO
Integrante del Comité de Transparencia y Encargado de la
Secretaría Particular de la Dirección General del
Instituto Colimense para la Discapacidad.

ACTA POR LA QUE SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA LA DISCAPACIDAD; MISMA QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO COLIMENSE PARA DISCAPACIDAD (INCODIS) EN SESIÓN CELEBRADA EN FECHA 17 (DIECISIETE) DE JULIO DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).